

Sesión del veinte y seis de Octubre
 por la noche

Se abrió en esta la Honorable Cámara en el día de hoy, se leyó, se dio noticia, se pu-
 so en discusión y pasó a segunda el proyecto de ley
 que establece los juicios por jurados en ciertos casos
 de delitos. Continuó la séptima discusión de la ley
 adicional a la orgánica de Hacienda. Pasó en dis-
 cusión el último inciso del artículo cuarto que establece
 que los Contadores considerarán chamados las
Plazas, el honorable Sr. Bravo quiere que se resuelva
 si como cuestión previa de la Cámara se halla en dis-
 posición o de adoptarla o de adoptar la segunda instancia,
 (en cuyo caso sus términos legales serán los mismos) o de adop-
 tar el sistema establecido en el proyecto. El honorable
 Sr. Bata se opuso a la cuestión previa manifestan-
 do, que por la admisión o suspensión del artículo
 cuestionado y de los subsiguientes, se conocería el sen-
 tido de la Cámara. El proyecto se aprobó todo el artículo
 el cuarto con la terminación contenida en el proyecto. Se
 pasó en discusión el quinto y el mismo honorable
 Sr. Bravo objetó que desautorizando dicho artículo hallar
 a los Contadores subordinados exclusivamente al
 Poder Ejecutivo solo exterior del servicio, contradecía una
 contradicción con lo expresado ya en el artículo segundo
 por el que los gobernadores poseen civiles todas las
 oficinas de Hacienda, y accionar de si tienen su de-
 ber cumplimiento las leyes del congreso, las ordenes
 del Poder Ejecutivo y las disposiciones de cada ramo:
 cuando las unas que establecida en independencia de
 los Contadores se les daba una categoría que ahora



**PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
NOVENTA Y CINCO, Y CUARENTA Y SEIS.**

Una de justicia y se abia el siempre a con-
temporales desagradables. El honorable Fola, con-
templando las funciones en las que los Contadores de-
ben estar subordinados a la inspeccion de los Gubernadores,
y aquellas en que deben obrar con independencia,
con respecto a ellas, y comparando la exactitud de sus ideas
con la lictura de varios puntos de la instruccion
dada por el Rey en la creacion de la contaduria ma-
yor de la provincia de Quito. El honorable Angulo
hizo que en este sentido y con apoyo del Sr. Presidente
de la Sala presionara la creacion que sigue: Los con-
tadores en materia de cuentas solo estaran sujetos
al Poder Ejecutivo, y no a los Gubernadores, pero se-
ran subordinados a esta jurisdiccion para lo que
se que expresa el articulo segundo y tercero que fue
aprobada y que se refiere a dicho articulo segundo.
Con lo que queda mas de la ~~misma~~ ^{de} ~~misma~~ ^{de} ~~misma~~ ^{de}
levanto la Sesion

El Sr. Presidente del Senado
V. Rocafuerte

El Sec. del Senado
Augustin Jover